



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 015-2025-2-0455-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
MARCAVELICA - SULLANA - PIURA**

**“EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE EN EL
DISTRITO DE MARCAVELICA DURANTE EL AÑO 2024”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DE 1 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**

SULLANA, 3 DE SETIEMBRE DE 2025

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 015-2025-2-0455-AOP

**“Ejecución del Programa del Vaso de Leche en el Distrito de Maravelica
Durante el Año 2024”**



Firmado digitalmente por
SANCHEZ REUSCHE Sheyla
Alvina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 17:20:01 -05:00

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVO	2
III. HECHOS CON INDICIOS DE IRREGULARIDAD.....	2
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR..	10
V. CONCLUSIÓN.....	10
VI. RECOMENDACIÓN.....	10
 APÉNDICE	



Firmado digitalmente por
NEGRON CHUNGA Maria
Elizabeth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 18:02:32 -05:00



Firmado digitalmente por
CASTRO NIEVES Wilder
Alonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 18:10:50 -05:00

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 015-2025-2-0455-AOP



“EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE EN EL DISTRITO DE MARCAVELICA DURANTE EL AÑO 2024”

Firmado digitalmente por
SANCHEZ REUSCHE Sheyla
Alvina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 17:20:01 -05:00

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital de Marcavelica, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sullana, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0455-2025-009, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023, y sus modificatorias.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de comunicar al Titular de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, en adelante la “Entidad”, la existencia de hechos con indicios de irregularidad en la ejecución del Programa del Vaso de Leche en el distrito de Marcavelica durante el año 2024, a efectos que se adopten las acciones que correspondan.



III. HECHOS CON INDICIOS DE IRREGULARIDAD

Firmado digitalmente por
NEGRON CHUNGA Maria
Elizabeth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 18:02:32 -05:00

De manera previa, resulta pertinente traer a colación que el Programa del Vaso de Leche, es un programa social alimentario, creado mediante la Ley n.° 24059, Ley que crea el Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República, publicada el 6 de enero de 1985, habiéndose complementado la misma a través de la Ley n.° 27470, Ley que establece Normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, publicada el 3 de junio de 2001, y sus modificatorias efectuadas mediante Ley n.° 27712¹ publicada el 1 de mayo de 2002, Ley n.° 31554² publicada el 11 de agosto de 2022 y Ley n.° 31782³ publicada el 13 de junio de 2023, respectivamente.

Así, con el propósito de atender a la población beneficiaria con la ración alimentaria diaria, el Ministerio de Económica y Finanzas, a través de los calendarios de compromisos que autoriza la Dirección Nacional del Presupuesto Público, asigna mensualmente a las municipalidades a nivel nacional los recursos para el Programa del Vaso de Leche aprobados mediante la Ley Anual del Presupuesto Público y conforme a la programación mensual efectuada sobre la base del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).

Ahora bien, respecto a la organización del Programa del Vaso de Leche, el numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley n.° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, y modificatorias, menciona que: “Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación (...)”; disponiéndose seguidamente en el numeral 4.1 del artículo 4 de la referida Ley, respecto a la ración alimenticia, lo siguiente:

¹ Ley n.° 27712, Ley que modifica la Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.

² Ley n.° 31554, Ley que modifica la Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del Programa y los mecanismos de control.

³ Ley n.° 31782, Ley que modifica la Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, para precisar el procedimiento del beneficio de dicho Programa.



Firmado digitalmente por
CASTRO NIEVES Wilder
Alonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 18:10:50 -05:00

“Los recursos del Programa del Vaso de Leche financian la ración alimenticia diaria, la que debe estar compuesta por productos de origen nacional al 100 % en aquellas zonas en las que la oferta de productos cubra la demanda.

Dicha ración debe estar constituida por alimentos nacionales pudiendo ser prioritariamente leche de vaca, en aquellas localidades donde sea posible su distribución en condiciones óptimas, o leche en cualquiera de sus formas u otras mezclas enriquecidas de cereales con productos lácteos. En todos los casos, a fin de alcanzar el valor nutricional mínimo se complementan con alimentos que contengan un mínimo de 90 % de insumos nacionales, tales como harina de quinua, kiwicha, haba, maca, cebada, avena, arroz, soya y otros productos. Se deben adquirir aquellos alimentos de mayor valor nutricional adecuadamente balanceados, y que tengan el menor costo. Corresponde al Ministerio de Salud, a través del Instituto Nacional de Salud, determinar el valor nutricional mínimo (...).”

Cabe anotar que, la modificación del numeral 4.1 del artículo 4 de la referida Ley, efectuada mediante la Ley n.º 31554, publicada el 3 de junio de 2001, establece que: *“El Programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas”,* salvo excepción contemplada en el segundo párrafo del numeral 4.5; siendo dicha excepción *“(...) en el caso de los lugares que se encuentren alejados del centro de distribución, puede autorizarse, mediante acuerdo del comité de administración ratificado por resolución de alcaldía, la entrega en una sola oportunidad del equivalente a la ración alimenticia semanal sin preparar”.*

Por su parte, el artículo 6 de la reseñada Ley n.º 27470, modificada por Ley n.º 31782 publicada el 13 de junio de 2023, estipula que: *“Las municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, correspondiente a la población de su circunscripción territorial, según el siguiente orden de prelación: a) Niños y niñas desde cero hasta seis años, madres gestantes o en periodo de lactancia, priorizando entre ellos a quienes se encuentren en situación de pobreza, presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. b) En la medida en que se cumpla con la atención de la población señalada en el literal a), se mantiene la atención a la siguiente población: niños y niñas desde siete hasta trece años, adultos mayores, personas afectadas por tuberculosis, personas con discapacidad severa y en situación de pobreza”.*

En concordancia con ello, se advierte que el artículo 84 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las funciones exclusivas de las municipalidades distritales la siguiente: *“Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.”*

Ahora bien, teniendo en cuenta que las municipalidades son responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, el numeral 2.1 del artículo 2 de la mencionada Ley n.º 27470 Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, y sus modificatorias, dispone que: *“En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización (...).”*

Estando a ello, se advierte que a través de la Resolución de Alcaldía n.º 027-2024-MDM de 11 de enero de 2024, la Municipalidad Distrital de Marcavelica aprobó el reconocimiento del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, la misma que fue modificada mediante Resolución de Alcaldía n.º 446-2024-MDM de 2 de diciembre de 2024, a través de la cual se aprueba y reconoce la nueva conformación del mencionado Comité con Acuerdo de Concejo n.º 095-2024-MDM de 25 de noviembre de 2024.



Firmado digitalmente por
SANCHEZ REUSCHE Sheyla
Alvina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 17:20:01 -05:00



Firmado digitalmente por
NEGRON CHUNGA Maria
Elizabeth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 18:02:32 -05:00



Firmado digitalmente por
CASTRO NIEVES Wilder
Alonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 18:10:50 -05:00

Precisado lo anterior, corresponde señalar que como resultado de la revisión efectuada a la documentación e información proporcionada por la “Entidad” mediante “ACTA DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN DEL PROCESO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS ADQUIRIDOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA N° 01-2025-CG/OCI-0455-MDM” de 23 de enero de 2025, se advierte que, al mes de diciembre del año 2024, la Municipalidad Distrital de Marcavelica contaba con setenta y cuatro (74) Comités del Vaso de Leche para atender dos mil setenta y siete (2077) beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, información que se corrobora con el documento denominado “ENTREGA REMESA: DICIEMBRE DEL 2024 - ATENCIÓN 19 DIAS”, adjunto a la referida acta, cuyo detalle se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 1
Relación de Comités del Programa del Vaso de Leche y número de beneficiarios
en el distrito de Marcavelica – Diciembre 2024

Nº	Lugar	Denominación del Comité de Vaso de Leche	Beneficiarios
1	PALMERAS	NUEVO PALMERAS	16
2	EL CAMPO	COMITÉ NIÑOS PARA EL FUTURO EL CHILCO	15
3	EL CAMPO	COMITÉ HUATERIA	10
4	EL CAMPO	CAÑAS - COMITÉ VIGEN DE CHAPI	14
5	TANGARARA	TANGARARA	46
6	TANGARARA	TANGARARA - OBEJERIA	30
7	TAGARARA	BARRIO SAN MARTIN	44
8	MONTERON	ALFA Y OMEGA	29
9	MONTERON	SECTOR LOS COLEGIOS	57
10	MONTERON	SEÑOR CAUTIVO	24
11	MONTERON	TUPAC AMARU	35
12	MONTERON	VIRGEN DEL PILAR	30
13	GOLONDRINA	COMITÉ ALFA Y OMEGA	40
14	GOLONDRINA	COMITÉ ARCA DE NOE	17
15	GOLONDRINA	COMITÉ DIOS ES AMOR	14
16	GOLONDRINA	COMITÉ FE Y TRABAJO	67
17	GOLONDRINA	COMITÉ NIÑO JESUS	32
18	GOLONDRINA	COMITÉ NUEVA ESPERANZA II	28
19	GOLONDRINA	COMITÉ NUEVA ESPERANZA I	15
20	LA SEGUNDA	COMITÉ SEÑOR CAUTIVO	8
21	CALIXTO ROMERO	VIRGEN DE FATIMA	21
22	MALLARES	SECTOR ACAPULCO	25
23	MALLARES	BELLAVISTA Y RIMARKE	25
24	MALLARES	NIÑO JESÚS EL TAMBO	39
25	MALLARES	SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS - EX POSTA	58
26	MALLARES	VIRGEN DEL CARMEN - NUEVA ESPERANZA	30
27	MALLARES	LA VICTORIA	40
28	MALLARES	PLAZA SAN MARTIN	47
29	MALLARES	SANTA ROSA HONDURAS	25
30	MALLARES	FE Y ALEGRIA	41
31	MALLARES	CARITA FELIZ	29
32	MALLARES	VIRGEN DE LAS MERCEDES	16
33	MALLARES	JUAN PABLO II	24
34	SAMAN GRANDE	MARÍA AUXILIADORA	16
35	SAMAN GRANDE	ANGELITOS DE LA GUARDIA	16
36	SAMAN GRANDE	MI SEÑOR CAUTIVO	25
37	SAMAN GRANDE	CORAZÓN DE JESÚS	21
38	SAMAN GRANDE	SARITA COLONIA	13
39	SAMAN GRANDE	VIRGEN DE GUADALUPE	23
40	SAMAN CHICO	SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	24
41	SAMAN CHICO	SECTOR ATOCHE	21
42	LA NORIA	MARÍA AUXILIADORA	31
43	LA NORIA	VIRGEN DEL CARMEN	35



Firmado digitalmente por
 SANCHEZ REUSCHE Sheyla
 Alvina FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 03-09-2025 17:20:01 -05:00



Firmado digitalmente por
 NEGRON CHUNGA Maria
 Elizabeth FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 03-09-2025 18:02:32 -05:00



Firmado digitalmente por
 CASTRO NIEVES Wilder
 Alfonso FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 03-09-2025 18:10:50 -05:00



Firmado digitalmente por SANCHEZ REUSCHE Sheyla Alvina FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-09-2025 17:20:01 -05:00

44	LA QUINTA	CENTRO Y VICTORIA	69
45	LA QUINTA	LA CORDILLERA	58
46	LA QUINTA	NUEVA ESPERANZA	37
47	LA QUINTA	SECTOR PLATAFORMA	33
48	LA QUINTA	VIRGEN DE GUADALUPE	28
49	EL YUCAL II	VIRGEN DE GUADALUPE	11
50	MALLARITOS	SAN FRANCISCO DE ASIS	52
51	MALLARITOS	SECTOR AMAZONAS	30
52	MALLARITOS	SECTOR CANCHA N° 01	28
53	MALLARITOS	SECTOR CANCHA N° 02	57
54	MALLARITOS	SECTOR CENTRO N° 02	41
55	MALLARITOS	SECTOR LOS ALGARROS	14
56	MALLARITOS	SECTOR LOS COCOS	29
57	MALLARITOS	SEÑOR CAUTIVO	25
58	MALLARITOS	SEÑOR DE LOS MILAGROS	21
59	MALLARITOS	VIRGEN MEDALLA MILGROSA	17
60	MALLARITOS	VIRGEN DE LA PUERTA	8
61	MALLARITOS	SEMILLITAS DEL FUTURO SECTOR LA BOMBA	13
62	MALLARITOS	SAGR. COR. DE JESÚS - M. MELGAR	17
63	VISTA FLORIDA	SEÑOR CAUTIVO	28
64	VISTA FLORIDA	VIRGEN DE FATIMA	16
65	MARCAVELICA	DOS DE MAYO	12
66	MARCAVELICA	MI CAUTIVO	22
67	MARCAVELICA	NIÑO JESÚS - SANCHES CERRO	26
68	MARCAVELICA	SEÑOR DE LA MISERICORDIA	11
69	MARCAVELICA	VIRGEN DEL CARMEN	17
70	MARCAVELICA	NIÑO JESÚS - JORGE CHAVEZ	23
71	MARCAVELICA	NIÑO JESÚS - RAMÓN CASTILLA	12
72	PALMERAS	SECTOR 25 DE OCTUBRE	30
73	PALMERAS	DIVINO NIÑO JESÚN	32
74	PALMERAS	NIÑO JESÚS DE PRAGA	44
TOTAL DE BENEFICIARIOS			2077

Fuente: Documento denominado "ENTREGA REMESA: DICIEMBRE DEL 2024 - ATENCIÓN 19 DIAS", proporcionado mediante el "ACTA DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN DEL PROCESO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS ADQUIRIDOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA N° 01-2025-CG/OCI-0455-MDM" de 23 de enero de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por CASTRO NIEVES Wilder Alfonso FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-09-2025 18:10:50 -05:00

En adición a lo señalado precedentemente, se debe indicar que como resultado de haberse llevado a cabo los procedimientos de Adjudicación Simplificada n.º 003-2024-MDM-CS-Primera Convocatoria y Adjudicación Simplificada n.º 004-2024-MDM-CS-Primera Convocatoria, con fecha 18 de abril de 2024 la "Entidad" suscribió con América Palacios Navarro con RUC n.º 10026473255, el Contrato de Bienes n.º 002-2024-MDM-SGAyCP para el suministro de 57 756 latas de Leche Evaporada Entera por un total de S/ 235 644,48; y, con la "Corporación Agroindustrial Piura SRL" con RUC n.º 20600736923, el Contrato de Bienes n.º 001-2024-MDM-SGAyCP de 9 de abril de 2024, para el suministro de 21 660 kilos de hojuelas precocidas de avena, trigo, harina de quinua, almidón de maca, harina precocida de maíz blanco y canela en polvo, fortificada con vitaminas y minerales, por el monto de S/ 168 948,00, respectivamente.

Sin embargo, como resultado de la revisión efectuada a la información y documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Marcavelica, así como de la obtenida por la Comisión de Control, se ha identificado la existencia de hechos con indicios de irregularidad en torno a la ejecución del Programa del Vaso de Leche durante el año 2024, siendo estos los que se describen a continuación:

1. DURANTE EL AÑO 2024 LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA NO CUMPLIÓ CON LA EXIGENCIA LEGAL DE GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO PERMANENTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS A LOS COMITÉS DEL VASO DE LECHE DE SU JURISDICCIÓN; HABIÉNDOSE ADEMÁS DISTRIBUIDO ESTOS, EN FECHA POSTERIOR AL PERIODO QUE CORRESPONDÍA ABASTECER.



Firmado digitalmente por
SANCHEZ REUSCHE Sheyla
Alvina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 17:20:01 -05:00

En principio, corresponde precisar que el numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley n.º 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, y sus modificatorias⁴, respecto a la organización del Programa del Vaso de Leche, establece lo siguiente: *“Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación (...)”*.

Estando a lo anterior, resulta pertinente traer a colación que, respecto al abastecimiento de alimentos para la población beneficiaria del Programa Vaso de Leche, el tercer párrafo del numeral 4.1 del artículo 4 de la referida Ley n.º 27470, estipula lo siguiente: *“El Programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas (...)”*

Sin embargo, de la revisión efectuada a la documentación relacionada con el abastecimiento de productos alimenticios a los Comités del Vaso de Leche durante el año 2024, proporcionada por la Municipalidad Distrital de Marcavelica mediante el “ACTA DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN DEL PROCESO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS ADQUIRIDOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA N° 01-2025-CG/OCI-0455-MDM” de 23 de enero de 2025, suscrita por la Gerente de Servicios Sociales y el Coordinador del Programa del Vaso de Leche⁵ de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, esta Comisión de Control constató que durante el año 2024, la referida corporación edil, no cumplió con abastecer de productos alimenticios a los Comité del Vaso de Leche de su jurisdicción, durante los siete (7) días de la semana como lo exige el numeral 4.1 del artículo 4 de la referida Ley n.º 27470, glosado precedentemente.

Además de lo anterior, la Comisión de Control constató que la Municipalidad Distrital de Marcavelica entregó a los Comités del Vaso de Leche los productos alimenticios en fecha posterior al periodo que correspondía abastecer, tal como se encuentra registrado en los documentos denominados “PEDIDO COMPROBANTE DE SALIDA”⁶ emitidos durante el periodo abril a diciembre de 2024, al consignar la siguiente información:



Firmado digitalmente por
NEGRON CHUNGA Maria
Elizabeth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 18:02:32 -05:00



Firmado digitalmente por
CASTRO NIEVES Wilder
Alonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 18:10:50 -05:00

⁴ Ley n.º 27712, Ley que modifica la Ley n.º 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, publicada el 1 de mayo de 2002.

Ley n.º 31554, Ley que modifica la Ley n.º 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del Programa y los mecanismos de control, publicada el 11 de agosto de 2022.

Ley n.º 31782, Ley que modifica la Ley n.º 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, para precisar el procedimiento del beneficio de dicho Programa, publicada el 13 de junio de 2023.

⁵ De acuerdo a la “ADENDA N° 02-2024 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 012-2024-MDM/OGA-CRH” de 30 de diciembre de 2024, se prorroga la contratación de servicios de Juan David Rodríguez Villacres como Coordinador del Programa Del Vaso de Leche -PVL, perteneciente a la Gerencia de Servicios Sociales.

⁶ Cabe significar, en torno a los documentos denominados “PEDIDO COMPROBANTE DE SALIDA”, que el Coordinador del Programa del Vaso de Leche de la comuna distrital ha puntualizado que tales documentos sustentan la entrega de los productos alimenticios del Programa del Vaso de Leche a los respectivos Comités del Vaso de Leche, al indicar: *“(…) El procedimiento de distribución de los productos alimenticios a los Comités del Vaso de Leche, se realiza a inicios de cada mes en lo que se refiere a la leche evaporada y a la hojuela precocida de avena, trigo, harina de quinua, almidón de maca, harina precocida de maíz blanco y canela en polvo, fortificada con vitaminas y minerales. La entrega de productos se sustenta con el pedido comprobante de salida y relación de beneficiarios por comité (...)”*, de lo cual se dejó constancia en la referida “ACTA DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN DEL PROCESO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS ADQUIRIDOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA N° 01-2025-CG/OCI-0455-MDM” de 23 de enero de 2025.

Cuadro n.º 2
Abastecimiento de productos alimenticios del Programa del Vaso de Leche durante el año 2024

MES DE EMISIÓN DEL DOCUMENTO	PERIODO DE ABASTECIMIENTO (REMESA)
19 de abril de 2024	19 días del mes de abril y 10 días de enero de 2024.
18 de mayo de 2024	19 días del mes de mayo, 9 días de enero y 1 día de febrero de 2024.
17 de junio de 2024	19 días del mes de junio y 10 días de febrero de 2024.
16 de julio de 2024	19 días del mes de julio, 8 días de febrero y 2 días de marzo de 2024.
14 de agosto de 2024	19 días del mes de agosto y 10 días de marzo de 2024.
9 de setiembre de 2024	19 días del mes de setiembre y 7 días de marzo de 2024.
1 de octubre de 2024	19 días del mes de octubre de 2024.
1 de noviembre de 2024	19 días del mes de noviembre de 2024.
1 de diciembre de 2024	19 días del mes de diciembre de 2024.

Fuente: Documentos denominados "PEDIDO COMPROBANTE DE SALIDA", emitidos de abril a diciembre de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Mención aparte debe merecer que, si bien el Contrato de Bienes n.º 001-2024-MDM-SGAYCP de 9 de abril de 2024, así como el Contrato de Bienes n.º 002-2024-MDM-SGAYCP de 18 de abril de 2024, consignan como objetivo de los mismos suministrar productos alimenticios a los Comités del Vaso de Leche durante el periodo enero a diciembre de 2024 para ser distribuidos a los beneficiarios del referido programa social; su suscripción se llevó a cabo en el mes de abril de ese mismo año.

El hecho expuesto precedentemente, inobserva lo establecido en la siguiente normativa:

- ✍ **Ley n.º 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificada por el Artículo Único de la Ley n.º 31782, publicada el 13 junio 2023:**

"Artículo 2.- De la organización del Programa del Vaso de Leche

(...)

2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.

(...)

Artículo 4.- De la ración alimenticia

(...)

El Programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas (...).

2. PRODUCTOS ALIMENTICIOS ADQUIRIDOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE NO VIENEN SIENDO DISTRIBUIDOS COMO ALIMENTO PREPARADO A LOS BENEFICIARIOS DEL REFERIDO PROGRAMA SOCIAL.

De manera previa, resulta pertinente traer a colación que, respecto a la distribución de alimentos para la población beneficiaria del Programa Vaso de Leche, el numeral 4.5 del artículo 4 de la Ley n.º 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, y sus modificatorias, señala que: "Los insumos o alimentos que se adquieran con los recursos del Programa del Vaso de Leche deben ser distribuidos a la población beneficiada en todos los casos como alimento preparado, a través de los Clubes de Madres o Comités del Vaso de Leche. Excepcionalmente, en el caso de los lugares que se encuentren alejados del centro de distribución, puede autorizarse, mediante acuerdo del comité de administración ratificado por resolución de alcaldía, la entrega en una sola oportunidad del equivalente a la ración alimenticia semanal sin preparar" (El subrayado ha sido agregado)



Firmado digitalmente por
SANCHEZ REUSCHE Sheyla
Alvina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 17:20:01 -05:00



Firmado digitalmente por
NEGRON CHUNGA Maria
Elizabeth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 18:02:32 -05:00



Firmado digitalmente por
CASTRO NIEVES Wilder
Alfonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 18:10:50 -05:00



Firmado digitalmente por
SANCHEZ REUSCHE Sheyla
Alvina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 17:20:01 -05:00


Teniendo en cuenta lo anterior, se advierte que el numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley n.º 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, y modificatorias, establece que: *“Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. (...)”*.

Sin embargo, el Coordinador del Programa del Vaso de Leche⁷ de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, a través del “ACTA DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN DEL PROCESO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS ADQUIRIDOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA N° 01-2025-CG/OCI-0455-MDM” de 23 de enero de 2025, manifestó que *“(...) los productos alimenticios del programa social los Comités de Vaso de Leche los entregan en crudo porque no tenían utensilios de cocina y cocinas”*.

Corroborando ello, la Presidenta del Comité del Vaso de Leche “Virgen Del Carmen” manifestó lo siguiente: *“(...) a los beneficiarios se les distribuye en alimentos en crudo porque unas madres trabajan y su horario de salida es 7:00 pm aproximadamente y no tienen cocina ni ollas”*; en similar sentido, la Presidenta del Comité del Vaso de Leche “Niño Jesús” indicó que: *“(...) La preparación por ahora los está entregando en crudo porque no cuentan con utensilios ni cocinas para prepararlo, ni gas y algunas madres quieren cocinar otras no porque tienen otras labores”*; así también, la Presidenta del Comité del Vaso de Leche “Medalla Milagrosa” – Mallaritos por su parte precisó *“(...) una vez recepcionados los alimentos se entregaron a los beneficiarios al día siguiente, en dos días todos los beneficiarios han recogido, los productos son entregados en crudo, se quedó que se entregue de esa forma porque no se tiene para gas y no cuentan con utensilios y hay zonas que no tienen agua”*; manifestaciones respecto de las cuales se dejó constancia en el “ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN AL PROCESO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS ADQUIRIDOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MARCAVELICA” de 23 de enero de 2025⁸.

Significándose en adición a lo señalado precedentemente, que en la documentación obrante relacionada con la ejecución del Programa del Vaso de Leche proporcionada por la “Entidad”, no se advierte acuerdo alguno del Comité de Administración que autorice la entrega de la ración alimenticia sin preparar a los beneficiarios del referido programa social, y, por ende, tampoco la resolución que ratifique dicho acuerdo, que excepcionalmente prevé la normativa aplicable en los casos que los lugares se encuentren alejados del centro de distribución.

El hecho expuesto precedentemente, inobserva lo establecido en la siguiente normativa:

-  **Ley n.º 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, publicada el 13 junio 2001, y modificatorias.**

“Artículo 2.- De la organización del Programa del Vaso de Leche

(...)

2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la

⁷ De acuerdo a la “ADENDA N° 02-2024 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 012-2024-MDM/OGA-CRH” de 30 de diciembre de 2024, se prorrogó la contratación de servicios de Juan David Rodríguez Villacres como Coordinador del Programa Del Vaso de Leche -PVL, perteneciente a la Gerencia de Servicios Sociales.

⁸ “ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN AL PROCESO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS ADQUIRIDOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MARCAVELICA N° 01-2025-CG/OCI-0455-MDM” de 23 de enero de 2025, “ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN AL PROCESO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS ADQUIRIDOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MARCAVELICA N° 02-2025-CG/OCI-0455-MDM” de 23 de enero de 2025 y “ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN AL PROCESO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS ADQUIRIDOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MARCAVELICA N° 03-2025-CG/OCI-0455-MDM” de 23 de enero de 2025; respectivamente.



Firmado digitalmente por
CASTRO NIEVES Wilder
Alfonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 18:10:50 -05:00

implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.

(...)

Artículo 4.- De la ración alimenticia

(...)

4.5 Los insumos o alimentos que se adquieran con los recursos del Programa del Vaso de Leche deben ser distribuidos a la población beneficiada en todos los casos como alimento preparado, a través de los Clubes de Madres o Comités del Vaso de Leche.

Excepcionalmente, en el caso de los lugares que se encuentren alejados del centro de distribución, puede autorizarse, mediante acuerdo del comité de administración ratificado por resolución de alcaldía, la entrega en una sola oportunidad del equivalente a la ración alimenticia semanal sin preparar. (...)

3. COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA, CARECE DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.

Como referencia inicial, cabe traer a colación que el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley n.º 31782, Ley que modifica la Ley n.º 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, y sus modificatorias⁹, establece que: ***“En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche (...). El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el Concejo Municipal (...).”*** (El resaltado en negrita ha sido agregado)

Sin embargo, a través del “ACTA DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN DEL PROCESO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS ADQUIRIDOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA N° 01-2025-CG/OCI-0455-MDM” de 23 de enero de 2025, el Coordinador del Programa del Vaso de Leche de la “Entidad”, manifestó lo siguiente: ***“(...) el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración se encuentra pendiente de implementación”.***

Frente a este escenario, resulta pertinente agregar que en el tenor de la Resolución de Alcaldía n.º 027-2024-MDM de 11 de enero de 2024, a través de la cual la Municipalidad Distrital de Marcavelica aprobó el reconocimiento del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, así como en el de la Resolución de Alcaldía n.º 446-2024-MDM de 2 de diciembre de 2024, que la modifica, aprobando y reconociendo la reconstitución del referido Comité, previa aprobación del Acuerdo de Concejo n.º 095-2024-MDM de 25 de noviembre de 2024; no se advierte aprobación alguna del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.



Firmado digitalmente por
SANCHEZ REUSCHE Sheyla
Alvina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 17:20:01 -05:00



Firmado digitalmente por
NEGRON CHUNGA Maria
Elizabeth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 18:02:32 -05:00



Firmado digitalmente por
CASTRO NIEVES Wilder
Alfonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 18:10:50 -05:00

⁹ Ley n.º 27712, Ley que modifica la Ley n.º 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, publicada el 1 de mayo de 2002.

Ley n.º 31554, Ley que modifica la Ley n.º 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del Programa y los mecanismos de control, publicada el 11 de agosto de 2022.

Ley n.º 31782, Ley que modifica la Ley n.º 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, para precisar el procedimiento del beneficio de dicho Programa, publicada el 13 de junio de 2023.

El hecho expuesto precedentemente, inobserva lo establecido en la siguiente normativa:

- ✗ **Ley n.º 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificada por el Artículo Único de la Ley n.º 31782, publicada el 13 junio 2023:**

“Artículo 2.- De la organización del Programa del Vaso de Leche

(...)

2.1. En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche (...)

(...)

El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el Concejo Municipal (...).”

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior, se encuentra detallada en el **Apéndice Único del Informe de Acción de Oficio Posterior**.

Los hechos con indicios de irregularidad evidenciados en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicado a la Municipalidad Distrital de Marcavelica se han advertido tres (3) hechos con indicios de irregularidad, los cuales han sido detallados en el presente informe.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar los hechos con indicios de irregularidad evidenciados como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Sullana, 3 de setiembre de 2025.



Firmado digitalmente por SANCHEZ
REUSCHE Sheyla Alvina FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-09-2025 17:19:32 -05:00

Sheyla Alvina Sánchez Reusche
Integrante



Firmado digitalmente por NEGRON
CHUNGA Maria Elizabeth FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-09-2025 18:03:08 -05:00

María Elizabeth Negrón Chunga
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por CASTRO
NIEVES Wilder Alonso FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-09-2025 18:12:11 -05:00

Wilder Alonso Castro Nieves
Supervisor de Comisión

EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Sullana, 3 de setiembre de 2025.



Firmado digitalmente por CASTRO
NIEVES Wilder Alonso FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-09-2025 18:12:59 -05:00

Wilder Alonso Castro Nieves
Jefe de Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Sullana

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 015-2025-2-0455-AOP**

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

DURANTE EL AÑO 2024 LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA NO CUMPLIÓ CON LA EXIGENCIA LEGAL DE GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO PERMANENTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS A LOS COMITÉES DEL VASO DE LECHE DE SU JURISDICCIÓN; HABIÉNDOSE ADEMÁS DISTRIBUIDO ESTOS, EN FECHA POSTERIOR AL PERIODO QUE CORRESPONDÍA ABASTECER.

N°	Documento
1	“ACTA DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN DEL PROCESO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS ADQUIRIDOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA N° 01-2025-CG/OCI-0455-MDM” de 23 de enero de 2025.
2	Documentos denominados “PEDIDO COMPROBANTE DE SALIDA”, emitidos durante el periodo abril a diciembre de 2024.
3	Contrato de Bienes n.° 001-2024-MDM-SGAYCP de 9 de abril de 2024.
4	Contrato de Bienes n.° 002-2024-MDM-SGAYCP de 18 de abril de 2024.

PRODUCTOS ALIMENTICIOS ADQUIRIDOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE NO VIENEN SIENDO DISTRIBUIDOS COMO ALIMENTO PREPARADO A LOS BENEFICIARIOS DEL REFERIDO PROGRAMA SOCIAL.

N°	Documento
1	“ACTA DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN DEL PROCESO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS ADQUIRIDOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA N° 01-2025-CG/OCI-0455-MDM” de 23 de enero de 2025.
2	“ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN AL PROCESO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS ADQUIRIDOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MARCAVELICA N° 01-2025-CG/OCI-0455-MDM” de 23 de enero de 2025.
3	“ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN AL PROCESO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS ADQUIRIDOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MARCAVELICA N° 02-2025-CG/OCI-0455-MDM” de 23 de enero de 2025.
4	“ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN AL PROCESO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS ADQUIRIDOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MARCAVELICA N° 03-2025-CG/OCI-0455-MDM” de 23 de enero de 2025.



Firmado digitalmente por
SANCHEZ REUSCHE Sheyla
Alvina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 17:20:01 -05:00



Firmado digitalmente por
NEGRON CHUNGA Maria
Elizabeth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 18:02:32 -05:00



Firmado digitalmente por
CASTRO NIEVES Wilder
Alfonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 18:10:50 -05:00

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA, CARECE DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.

Firmado digitalmente por
SANCHEZ REUSCHE Sheyla
Alvina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 17:20:01 -05:00

N°	Documento
1	“ACTA DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN DEL PROCESO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS ADQUIRIDOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA N° 01-2025-CG/OCI-0455-MDM” de 23 de enero de 2025.
2	Resolución de Alcaldía n.° 027-2024-MDM de 11 de enero de 2024.
3	Resolución de Alcaldía n.° 446-2024-MDM de 2 de diciembre de 2024.
4	Acuerdo de Concejo n.° 095-2024-MDM de 25 de noviembre de 2024.



Firmado digitalmente por
NEGRON CHUNGA Maria
Elizabeth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 18:02:32 -05:00



Firmado digitalmente por
CASTRO NIEVES Wilder
Alonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 18:10:50 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Sullana, 03 de Setiembre de 2025

OFICIO N° 000191-2025-CG/OC0455

Señor
Enoc Alexander Ojeda Ruiz
Alcalde
Municipalidad Distrital de Marcavelica
Marcavelica/Sullana/ Piura

- Asunto** : Notificación del Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 015-2025-2-0455-AOP denominado "EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE EN EL DISTRITO DE MARCAVELICA DURANTE EL AÑO 2024".
- Referencia** : a) Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
c) Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Es grato dirigirme a usted en cumplimiento del marco normativo de la referencia b), que regula la ejecución de la Acción de Oficio Posterior con el propósito de comunicar al Titular de la entidad la existencia de hechos con indicios de irregularidad para la adopción de las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión a la información vinculada a la ejecución del Programa del Vaso de Leche en el Distrito de Marcavelica durante el año 2024, se ha tomado conocimiento de la existencia de tres (3) hechos con indicios de irregularidad, los cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 015-2025-2-0455-AOP que se adjunta al presente, para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, en atención a la directiva que se hace mención en el literal c) de la referencia, solicitamos se sirva remitir a este Órgano de Control Institucional el Plan de Acción correspondiente, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Wilder Alonso Castro Nieves
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Sullana
Contraloría General de la República

(WCN/mnc)

Nro. Emisión: 00317 (0455 - 2025) Elab:(U10531 - 0455)





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000191-2025-CG/OC0455
EMISOR : WILDER ALONSO CASTRO NIEVES - JEFE DE OCI - ACCION DE OFICIO POSTERIOR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : ENOC ALEXANDER OJEDA RUIZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Sumilla:

Como resultado de la revisión a la información vinculada a la ejecución del Programa del Vaso de Leche en el Distrito de Marcavelica durante el año 2024, este Órgano de Control Institucional ha tomado conocimiento de la existencia de tres (3) hechos con indicios de irregularidad, los cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 015-2025-2-0455-AOP que se adjunta al presente, para la adopción de las acciones que correspondan. Asimismo, solicitamos se sirva remitir el Plan de Acción correspondiente, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20159215106**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2025-CG/0455-02-009
2. INFORME 015-2025-2-0455-AOP
3. OFICIO 000191-2025-CG-OC0455

NOTIFICADOR : MARIA ELIZABETH NEGRON CHUNGA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **9BBCXA0**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2025-CG/0455-02-009

DOCUMENTO : OFICIO N° 000191-2025-CG/OC0455
EMISOR : WILDER ALONSO CASTRO NIEVES - JEFE DE OCI - ACCION DE OFICIO POSTERIOR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : ENOC ALEXANDER OJEDA RUIZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20159215106
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° FOLIOS : 15

Sumilla: Como resultado de la revisión a la información vinculada a la ejecución del Programa del Vaso de Leche en el Distrito de Marcavelica durante el año 2024, este Órgano de Control Institucional ha tomado conocimiento de la existencia de tres (3) hechos con indicios de irregularidad, los cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 015-2025-2-0455-AOP que se adjunta al presente, para la adopción de las acciones que correspondan. Asimismo, solicitamos se sirva remitir el Plan de Acción correspondiente, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME 015-2025-2-0455-AOP
2. OFICIO 000191-2025-CG-OC0455

